

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE PSICOLOGO/A, FISIOTERAPEUTA, LOGOPEDA Y TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA “CAVALL BERNAT” DEL AYUNTAMIENTO DE LLAURÍ .

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la constitución de bolsas de Trabajo de Psicólogo/a, Fisioterapeuta, Logopeda y Terapeuta ocupacional, para el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana “Cavall Bernat” de Llaurí, que permita dar cobertura, con carácter temporal, a las necesidades puntuales que puedan surgir, por motivo de vacantes, ausencia, enfermedades u otras circunstancias que motive la sustitución de trabajadores adscritos a dicho servicio, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y agilidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Las retribuciones serán las marcadas por el Convenio Colectivo laboral de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana vigente en el momento de cubrir las plazas.

Artículo 2. Titulación requerida.

Será requisito para la presentación de solicitud en la presente convocatoria estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Para la bolsa de Psicólogos: Estar en posesión de Grado en Psicología.
- Para la bolsa Fisioterapeuta: Estar en posesión de Grado en Fisioterapia.
- Para la bolsa Logopeda: Estar en posesión de Grado en Logopedia.
- Para la bolsa Terapeuta ocupacional. Estar en posesión de Grado en Terapia Ocupacional.

Además, para todas las categorías, se requiere:

- Formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana.
- Formación específica en el entorno sociofamiliar:

Artículo 3. Convocatoria.

Será preciso que el órgano competente realice la oportuna convocatoria para la contratación de personal laboral conforme las presentes bases generales.

Artículo 4. Tribunal de Selección.

La selección de los candidatos se realizara por un tribunal calificador que estará constituida por:

- El Presidente: Un funcionario o técnico del Ayuntamiento.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: 3 funcionarios o técnicos del Ayuntamiento.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.



Todos los miembros del tribunal deberán tener categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sr/a. Presidente/a cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases o en la convocatoria específica.

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la correspondiente convocatoria será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos, (el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos determinará la exclusión automática) referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

GENERALES:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea. Cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



f. No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g. Estar en posesión de la titulación académica establecida en el art. 2.

h. Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

ESPECÍFICOS

Se requiere formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana y formación específica en el entorno sociofamiliar.

2. Las condiciones para la admisión a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación:

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Llaurí, y se presentarán en el Registro de Entrada del este Ayuntamiento, c. La Font, nº 2 de Llaurí, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud quede registrada con fecha posterior a la finalización de dicho plazo. Junto a las instancias para tomar parte en le bolsa deberán presentarse los documentos acreditativos siguientes:

- Fotocopia DNI o en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Copia del título de graduado en psicología, logopedia, fisioterapeuta o terapia ocupacional (dependiendo de la plaza en la que se opte), así como la formación especializada en desarrollo infantil y atención temprana y en el entorno sociofamiliar.
- Copia de los cursos de formación y experiencia profesional evaluables en la fase del concurso de méritos y currículum vitae.

Artículo 7. Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como los excluidos, comunicando las causas y estableciendo un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, para la subsanación de defectos. Si no se subsanasen en dicho plazo se archivará la instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Artículo 8. Sistema selectivo.

C/ La Font, 2 - 46613 Llaurí (València)

Tel. 96 256 04 68 - Fax 96 297 82 23

www.llauri.org



El sistema de selección será el de concurso de méritos y entrevista.
Los méritos alegados por los participantes tendrán que haber sido obtenidos hasta el día de fin del plazo de presentación de instancias.

A. FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS.

1. Experiencia profesional (max. 2,7 puntos)

a) Por cada mes completo de servicios prestados en un centro de desarrollo infantil y atención temprana de titularidad pública, en la categoría convocada por ese Ayuntamiento: 0.15 puntos por mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados ocupando plazas iguales a las que se opta en centros CDIAT de naturaleza privada: 0.10 puntos por mes.

2. Titulación académica: (máx. 3 puntos)

- Grado Universitario distinto al que se pide para participar en el procedimiento selectivo, perteneciente al área de conocimiento de las Ciencias de la Salud, máster universitario, doctorado: 1 punto

- Master en desarrollo infantil y atención temprana: 2 puntos

3. Cursos de formación: Por haber recibido cursos de formación relacionados con la plaza a que se opte, se baremará (máx. 1 punto):

- Curso entre 20 y 50 horas: 0,25 p
- Curso entre 51 y 100 horas: 0,50 p
- Más de 100 horas: 1 p.

4. Conocimientos de Valenciano (máx. 1 punto):

- Nivel Oral/ A2 del MCER: 0,20 puntos
- Nivel Elemental (B1): 0,40 puntos
- Nivel B2 : 0,50 puntos
- Nivel Mediano (C1): 0,60 puntos
- Nivel Superior (C2): 1,00 puntos.

5. Conocimiento de lenguas reconocidas a nivel comunitario (máx. 1 punto):

- Nivel Básico = Nivel A2 del MCER: 0,10 puntos.
- Nivel Intermedio = Nivel B1 del MCER 0,20 puntos.
- Nivel Avanzado = Nivel B2 del MCER 0,30 puntos.
- Nivel C1 = Nivel C1 del MCER 0,45 puntos.
- Nivel C2 = Nivel C2 del MCER 0,60 puntos.

Se contará el certificado superior de cada lengua acreditada.

B. ENTREVISTA PERSONAL



El aspirante mantendrá una entrevista personal con la asistencia de todos los miembros del Tribunal, que tendrá por objeto precisar y ampliar la información sobre los méritos alegados para el concurso, así como su idoneidad al puesto de trabajo. La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 4,5 puntos.

Artículo 9. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de la entrevista en llamamiento único. El orden de llamamiento, hora y lugar de celebración será el que se publique en el anuncio correspondiente según lo establecido en las presentes Bases.

Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, NIE o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Artículo 10. Calificación Final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, y en la entrevista, levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En caso de empate se resolverá de conformidad a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados.

Finalizada la Fase de Concurso y la entrevista, el Tribunal de Selección procederá a publicar los resultados de las personas candidatas clasificadas ordenadamente de mayor a menor puntuación. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de tres días hábiles para solicitar al Tribunal aclaraciones en relación con los mismos.

Transcurrido dicho plazo, el Tribunal publicará la valoración definitiva constituyéndose con ello la bolsa correspondiente.

Artículo 11. Constitución de la bolsa de trabajo y normas de funcionamiento.

Constituida la bolsa de trabajo, se acudirá a esta en los casos contemplados en el artículo 1 de las presentes bases. El llamamiento de las personas candidatas se realizará por orden de puntuación, teniendo preferencia las que hayan resultado mejor puntuadas.

Artículo 12. Publicidad

El extracto del anuncio de la convocatoria del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Con independencia de ello, las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Llaurí.

Los sucesivos anuncios que conlleve el desarrollo de la presente convocatoria serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la web municipal.

La participación en esta Convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Artículo 13. Incidencias



El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del proceso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia

Artículo 14. Vigencia de la bolsa.

La entrada en vigor de las Bolsas de Empleo creadas mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo que, en su caso, pudieran estar vigentes, sobre el mismo objeto.

Las Bolsas de Empleo tendrán una vigencia de dos años.

En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que se constituya una nueva.

Artículo 15. Régimen impugnatorio.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Llaurí. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso y evaluación.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Llaurí, sito en calle la Font, Núm.2, C.P. 46613, Llaurí (Valencia), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan

Llaurí a la fecha de la firma

La Alcaldesa-presidenta. Ana María González Herdaro.

